

## ANEXO ESTATUTO ANDALUZ

1. **1883:** Redacción de la Constitución Federal Andaluza en Antequera, el primer texto que expresa la voluntad de autonomía para Andalucía.
2. **1918:** Asamblea de Ronda, donde se aprobaron la bandera y el escudo andaluces.
3. **1919:** En el Manifiesto Andalucista de Córdoba, Andalucía es descrita como una "realidad nacional".
4. **1933:** Durante la Segunda República, las Juntas Liberalistas de Andalucía aprobaron el himno andaluz y se formó en Sevilla la Pro-Junta Regional Andaluza, que proyectó un Estatuto.
5. **1936:** La Guerra Civil truncó el camino hacia la autonomía al impedir la tramitación parlamentaria de un Estatuto en preparación.
6. **4 de diciembre de 1977:** Manifestaciones multitudinarias en Andalucía reclamando la autonomía plena.
7. **28 de febrero de 1980:** Referéndum en el que el pueblo andaluz expresó su voluntad de alcanzar la autonomía plena.
8. **1983:** El Parlamento de Andalucía reconoce a Blas Infante como el "Padre de la Patria Andaluza" en un acto de justicia histórica.
9. **20 de octubre de 1981:** Ratificación del primer Estatuto de Autonomía de Andalucía.
10. **19 de marzo de 2007:** Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante la Ley Orgánica 2/2007.

Se reconoce	Se garantiza
<p><b>Artículo 20:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reconoce</b> el derecho a declarar la voluntad vital anticipada. <i>"Se reconoce el derecho a declarar la voluntad vital anticipada que deberá respetarse, en los términos que establezca la ley."</i></li> </ul>	<p><b>Artículo 13. Alcance e interpretación de los derechos y principios.</b></p> <p><b>Garantiza</b> que los derechos no limiten otros reconocidos por la Constitución o tratados internacionales</p>
<p><b>Artículo 24:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reconoce</b> el derecho de las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia. <i>"Las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de</i></li> </ul>	<p><b>Artículo 14. Prohibición de discriminación.</b></p> <p><b>Garantiza</b> la prohibición de toda discriminación</p> <p>"Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título [...]."</p>

<p><i>calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social."</i></p>	
<p><b>Artículo 30. Participación política.</b>  <b>Reconoce</b> el derecho de los andaluces a participar en condiciones de igualdad en asuntos públicos.  <i>"Conforme al artículo 5, los andaluces y andaluzas tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes."</i></p>	<p><b>Artículo 15. Igualdad de género.</b>  <b>Garantiza</b> la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.  <i>"Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos."</i></p>
<p><b>Artículo 32. Protección de datos.</b>  <b>Reconoce</b> el derecho al acceso, corrección y cancelación de datos personales.  <i>"Se garantiza el derecho de todas las personas al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de las Administraciones públicas andaluzas."</i></p>	<p><b>Artículo 16. Protección contra la violencia de género.</b>  <b>Garantiza</b> la protección integral contra la violencia de género.  <i>"Las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas."</i></p>
<p><b>Artículo 33. Cultura.</b>  <b>Reconoce</b> el derecho al acceso a la cultura y el patrimonio andaluz.  <i>"Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz."</i></p>	<p><b>Artículo 17. Protección de la familia.</b>  <b>Garantiza</b> la protección social, jurídica y económica de la familia.</p>
<p><b>Artículo 34. Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.</b>  <b>Reconoce</b> el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías.  <i>"Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a</i></p>	<p><b>Artículo 18. Menores.</b>  <b>Garantiza</b> la protección integral para menores.  <i>"Las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los</i></p>

<p><i>participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca."</i></p>	<p>poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social."</p>
	<p><b>Artículo 19. Mayores.</b>  <b>Garantiza</b> atención integral y promoción del bienestar de las personas mayores.  "Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo [...]."</p>
<p><b>Artículo 35. Orientación sexual</b>  <b>Reconoce</b> el derecho a que se respete la orientación sexual e identidad de género.  <i>"Toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género."</i></p>	<p><b>Artículo 21. Educación.</b>  <b>Garantiza</b> el acceso a una educación pública, gratuita y de calidad.  "Se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio."</p>
	<p><b>Artículo 22. Salud.</b>  <b>Garantiza</b> el derecho a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público.  "Se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal."</p>
	<p><b>Artículo 23. Prestaciones social</b>  <b>Garantiza</b> acceso igualitario a prestaciones sociales y a una renta básica en caso de necesidad.  <i>"Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales."</i></p>

	<p><b>Artículo 25. Vivienda.</b>  <b>Garantiza</b> el derecho a una vivienda digna y adecuada.  "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda."</p>
	<p><b>Artículo 26. Trabajo.</b>  <b>Garantiza</b> el derecho al trabajo y condiciones laborales dignas.  "En el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas: [...] el acceso gratuito a los servicios públicos de empleo."</p>
	<p><b>Artículo 27. Consumidores.</b>  <b>Garantiza</b> derechos de consumidores y usuarios.  "Se garantiza a los consumidores y usuarios de los bienes y servicios el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la ley."</p>
	<p><b>Artículo 28. Medio ambiente.</b>  <b>Garantiza</b> el derecho a un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.  "Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable [...]."</p>
	<p><b>Artículo 29. Acceso a la justicia.</b>  <b>Garantiza</b> el acceso gratuito y de calidad a la justicia.  "En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia,</p>

	<i>la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita."</i>
	<p><b>Artículo 31. Buena administración.</b></p> <p><b>Garantiza</b> el derecho a una buena administración.  <i>"Se garantiza el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas [...]."</i></p>

## Competencias del Título II

El Título II del Estatuto de Autonomía para Andalucía abarca los artículos 42 al 88 y detalla las competencias de la Comunidad Autónoma. A continuación, se ofrece un resumen de los artículos 42 al 84:

### Capítulo I: Clasificación y principios (Artículos 42-45)

#### Artículo 42: Clasificación de las competencias

Andalucía posee competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas.

**Competencias exclusivas:** incluyen la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materias donde Andalucía tiene plena autoridad, respetando las competencias estatales.

**Competencias compartidas:** Andalucía legisla y ejecuta en el marco de las bases establecidas por el Estado, pudiendo desarrollar políticas propias.

**Competencias ejecutivas:** se refieren a la ejecución de la normativa estatal, incluyendo la organización de la administración autonómica.

Aplicación del derecho comunitario: Andalucía desarrolla y ejecuta la normativa de la Unión Europea en su ámbito competencial.

### **Artículo 43: Alcance territorial y efectos de las competencias**

Las competencias autonómicas se ejercen dentro del territorio andaluz, salvo excepciones legales que permitan eficacia extraterritorial.

En asuntos que trascienden el territorio andaluz, Andalucía ejerce competencias sobre la parte situada en su territorio, colaborando con otros entes o bajo coordinación estatal.

### **Artículo 44: Principios de eficacia, proximidad y coordinación**

Las actuaciones administrativas deben regirse por estos principios para garantizar una gestión eficiente y cercana al ciudadano.

### **Artículo 45: Fomento**

Andalucía puede otorgar subvenciones con fondos propios en sus áreas competenciales, regulando objetivos y requisitos.

**En competencias exclusivas**, la Comunidad Autónoma define objetivos y gestiona subvenciones estatales y europeas.

**En competencias compartidas**, precisa objetivos y completa condiciones de otorgamiento, asumiendo la gestión total.

**En competencias ejecutivas**, gestiona la tramitación y concesión de subvenciones territorializables.

Participa en la determinación y gestión de subvenciones no territorializables según lo establecido por el Estado.

EXCLUSIVA	COMPARTIDAS
47.2 Los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materia de su competencia, en el marco del régimen general del dominio público.	49.5 la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría.

<p>48, b) Ordenación del sector pesquero andaluz, en particular en lo relativo a las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca, construcción, seguridad y registro de barcos, lonjas de contratación, y la formación, promoción y protección social de los pescadores y trabajadores de la pesca. Investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y formación pesquera.</p>	<p>53. 2 en materia de enseñanza universitaria,</p> <p>La regulación de los requisitos para la creación y el reconocimiento de universidades y centros universitarios y la adscripción de estos centros a las universidades.</p> <p>La adscripción de centros docentes públicos o privados para impartir títulos universitarios oficiales y la creación, la modificación y la supresión de centros universitarios en universidades públicas, así como el reconocimiento de estos centros en universidades privadas y la implantación y la supresión de enseñanzas.</p>
<p>52. En materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado</p>	<p>En materia de educación el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, los criterios de admisión de alumnos,</p>
<p>55. La organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios</p>	<p>55.2 En materia de sanidad interior</p>
<p>56.a) La innovación tecnológica y la sostenibilidad aplicable a las viviendas; y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.</p>	<p>56.4 en materia de derecho de reversión en las expropiaciones urbanísticas, en el marco de la legislación estatal.</p>
<p>58. La ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores</p> <p>La regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la</p>	<p>57.3 El establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos</p>

<p>ordenación general de la economía;</p>	
<p>68. en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.</p> <p><b>en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.</b></p>	<p>57.3 La regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación del suelo y del subsuelo;</p>
<p>72. en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.</p>	<p>en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.</p>

## ANALISIS COMPETENCIAS COMPLEJAS.

### Artículo 56. *Vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas.*

#### Competencias exclusivas

1. **Vivienda (56.1):** Andalucía tiene pleno control sobre:
  - **Planificación y gestión:**
    - Desarrollo de políticas de vivienda.
    - Promoción pública de viviendas.
  - **Normas técnicas y sostenibilidad:**
    - Regulación de la calidad de la construcción, habitabilidad, sostenibilidad e innovación tecnológica.
    - Inspección, control y conservación de viviendas.
  - **Comercio inmobiliario:**
    - Regulación de transacciones relacionadas con viviendas y medidas disciplinarias.
2. **Urbanismo (56.3):** Andalucía regula:
  - **Uso y propiedad del suelo:**
    - Régimen urbanístico del suelo y propiedad del mismo, respetando las bases estatales sobre igualdad en el derecho de propiedad.
  - **Planeamiento urbanístico:**
    - Creación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
  - **Disciplina urbanística:**
    - Inspección, suspensión de obras, restauración de legalidad y medidas contra infracciones urbanísticas.
3. **Ordenación del territorio (56.5):** Andalucía organiza:
  - **Directrices y planeamiento territorial:**
    - Regulación de infraestructuras, equipamientos y promoción del equilibrio territorial.
  - **Protección ambiental:**
    - Asegura que el desarrollo territorial respete el medioambiente.

4. **Ordenación del litoral (56.6):** Andalucía controla:
  - **Planes de uso del litoral y playas:**
    - Regulación de tramitación y aprobación de estos planes.
  - **Dominio público marítimo-terrestre:**
    - Otorgamiento de autorizaciones y concesiones para su uso, excepto en casos de interés medioambiental.
  - **Obras y actuaciones en el litoral:**
    - Ejecución y gestión de obras que no sean declaradas de interés general por el Estado.
5. **Obras públicas (56.7):** Andalucía tiene plena competencia sobre:
  - **Planificación, construcción y financiación:**
    - Obras públicas dentro de su territorio que no sean de interés general del Estado.

#### **Competencias compartidas**

1. **Derecho de reversión en expropiaciones urbanísticas (56.4):**
  - **Andalucía puede legislar y aplicar normas en este ámbito, respetando las bases estatales.**

#### **Colaboración con el Estado**

1. **Obras públicas de interés general (56.8):**
  - Andalucía participa en:
    - **Planificación y programación:**
      - Obras públicas declaradas de interés general por el Estado.
    - **Gestión:**
      - Mediante convenios, si afectan a otras Comunidades Autónomas.
2. **Ubicación de infraestructuras estatales (56.9):**
  - Informe previo de la Junta de Andalucía sobre infraestructuras estatales situadas en su territorio.

### 3. Interés general del Estado (56.10):

- Obras públicas titularidad de Andalucía que se declaren de interés general estatal requieren:
  - Informe previo de la Comunidad Autónoma.
  - Ejecución a través de convenios.

#### Desarrollo práctico

Este artículo otorga a Andalucía un amplio control sobre:

- **Vivienda:** Políticas públicas, calidad de construcción, comercio inmobiliario y sostenibilidad.
- **Urbanismo:** Uso del suelo, gestión urbanística y disciplina en obras.
- **Territorio:** Planeamiento territorial y protección ambiental.
- **Litoral:** Gestión y regulación del dominio marítimo-terrestre y obras en la costa.
- **Obras públicas:** Construcción y planificación de infraestructuras, salvo aquellas declaradas de interés general.

En materias de interés general o relacionadas con infraestructuras estatales, Andalucía colabora con el Estado para garantizar un desarrollo equilibrado y coordinado. Este artículo refuerza la autonomía andaluza en la gestión de su territorio, fomentando un desarrollo sostenible y adaptado a sus necesidades.

#### Artículo 63. Empleo, relaciones laborales y seguridad social.

1. Corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso:

**¿Qué implica "en el marco de la legislación del Estado"?**

#### Subordinación normativa:

- Las competencias de Andalucía no pueden contradecir la legislación estatal en estas materias.
- Andalucía tiene potestad para gestionar, ejecutar y desarrollar políticas específicas, pero debe respetar las leyes estatales que regulan aspectos generales o básicos de estas áreas.

## **1. Empleo y relaciones laborales:**

Andalucía tiene competencia ejecutiva sobre:

- Políticas activas de empleo: Incluye formación de trabajadores, intermediación laboral y gestión de subvenciones.
- Cualificaciones profesionales: Diseño y aplicación de las políticas de formación y cualificación en el territorio.
- Procedimientos laborales internos: Regulación de ocupación y traslados colectivos entre centros de trabajo en Andalucía.
- Prevención de riesgos laborales: Supervisión y promoción de la seguridad en el trabajo.
- Servicios mínimos en huelgas: Determinación de servicios esenciales durante huelgas en Andalucía.
- Mediación y conciliación: Instrumentos de resolución de conflictos laborales.
- Sanciones: Potestad sancionadora por infracciones del orden social en el ámbito autonómico.
- Convenios colectivos: Control de legalidad, registro y seguimiento de convenios colectivos que afecten a Andalucía.
- Días festivos: Elaboración del calendario laboral autonómico.

## **2. Inspección y control:**

Andalucía asume la función pública inspectora para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral, como las condiciones de empleo y la seguridad laboral.

Los funcionarios encargados de la inspección laboral dependen directamente de la Junta de Andalucía.

## **3. Seguridad Social:**

Andalucía tiene competencias ejecutivas en seguridad social en los términos que fije la legislación estatal.

Estas competencias incluyen la gestión del régimen económico, siempre respetando el principio de unidad de caja, lo que significa que los recursos financieros de la Seguridad Social se gestionan como un fondo único a nivel nacional.

### **Desarrollo práctico**

Andalucía tiene competencias para gestionar y ejecutar políticas laborales, empleo y seguridad social, respetando las normas generales establecidas por el Estado.

Estas competencias incluyen políticas de empleo, inspección laboral, prevención de riesgos, mediación de conflictos laborales y más.

La coordinación con el Estado es esencial para evitar duplicidades y garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones en estas áreas.

## **Artículo 64. Transportes y comunicaciones.**

La Comunidad Autónoma tiene control total sobre:

### **1. Red viaria de Andalucía:**

- Ferrocarriles, carreteras, caminos y cualquier otra vía cuyo itinerario esté completamente dentro del territorio andaluz.
- Esto significa que Andalucía es responsable de la planificación, construcción, mantenimiento y gestión de estas infraestructuras.

### **2. Transporte marítimo y fluvial:**

- Transporte de personas y mercancías dentro de las aguas interiores de Andalucía.

### **3. Transportes terrestres:**

- Transporte por carretera, ferrocarril, cable u otros medios que se desarrollen exclusivamente en Andalucía, sin importar la titularidad de la infraestructura.

### **4. Centros de transporte y logística:**

- Organización, planificación y regulación de centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía.

### **5. Infraestructuras portuarias y aeroportuarias no generales:**

- Puertos de refugio, deportivos, aeropuertos deportivos, helipuertos y demás infraestructuras que no sean de interés general del Estado.

## **2. Competencias ejecutivas (Artículo 64.2)**

La Comunidad Autónoma tiene competencias para ejecutar políticas o gestionar infraestructuras en:

### **1. Puertos y aeropuertos de interés general:**

- Siempre que el Estado no asuma su gestión directa.

### **2. Ordenación del transporte de mercancías y personas:**

- Cuando origen y destino estén dentro de Andalucía, independientemente del titular de la infraestructura.

### **3. Participación en redes ferroviarias y transportes supraautonómicos (Artículo 64.3, 64.4, 64.8):**

#### **1. Red ferroviaria estatal:**

- Participación en la planificación y gestión de infraestructuras estatales dentro de Andalucía.

#### **2. Organismos supraautonómicos:**

- Participación en entidades que gestionen infraestructuras de transporte estatal en Andalucía.

#### **3. Servicios ferroviarios intercomunitarios:**

- Andalucía colabora en el establecimiento de líneas de comunicación con otras comunidades autónomas o internacionales.

### **4. Informe previo sobre infraestructuras de interés general (Artículo 64.5):**

- La Junta de Andalucía debe emitir un informe previo si un puerto, aeropuerto u otra infraestructura situada en Andalucía se considera de **interés general**.
- Si la infraestructura pertenece a Andalucía, se requiere un convenio de colaboración para su gestión.

### **5. Planificación y programación de infraestructuras (Artículo 64.6, 64.7):**

#### **1. Planificación de puertos y aeropuertos de interés general:**

- Participación de Andalucía en la programación de estas infraestructuras según lo determine la normativa estatal.

#### **2. Integración de servicios de transporte:**

- Si líneas o servicios de transporte andaluces se incorporan a redes de ámbito superior, se requiere un informe previo de la Junta de Andalucía.

### **6. Comunicaciones electrónicas (Artículo 64.9):**

- La Junta de Andalucía tiene competencia ejecutiva sobre las comunicaciones electrónicas (por ejemplo, Internet, telecomunicaciones), según lo dispuesto en la legislación estatal

### **Desarrollo práctico**

- **Competencia exclusiva:** Andalucía tiene pleno control sobre transportes y comunicaciones que sean locales y no interfieran con el ámbito estatal o internacional.

- **Competencia ejecutiva:** Andalucía aplica y gestiona normativas estatales en transportes y comunicaciones cuando afectan a infraestructuras o servicios estatales dentro de su territorio.
- **Participación y coordinación:** Para servicios e infraestructuras que trasciendan Andalucía o sean de interés general, la Junta colabora con el Estado, asegurando que las decisiones consideren el impacto local.

**Artículo 75.** *Cajas de ahorro, entidades de crédito, bancos, seguros y mutualidades no integradas en el sistema de Seguridad Social.*

### **1. Competencia exclusiva sobre la organización de las cajas de ahorro y cooperativas de crédito (Artículo 75.1)**

Andalucía tiene pleno control sobre:

- **Organización interna:**
  - Determinación de los órganos rectores (quiénes los componen y cómo deben representar los intereses sociales).
  - Régimen jurídico de estos órganos y cargos.
- **Gestión estructural:**
  - Creación, fusión, liquidación y registro de estas entidades.
  - Regulación de agrupaciones de cajas de ahorro y otras entidades vinculadas.
- **Fundaciones:**
  - Supervisión y regulación de fundaciones creadas por las cajas.

**Significado práctico:** Andalucía puede definir las reglas internas que rigen estas instituciones financieras domiciliadas en su territorio, adaptándolas a las necesidades locales, dentro de los límites establecidos por la Constitución.

### **2. Competencia compartida sobre la actividad financiera (Artículo 75.2)**

- **Regulación de actividades:**
  - La actividad financiera debe seguir las bases estatales en cuanto a principios, reglas y estándares mínimos.
- **Distribución de excedentes y obra social:**
  - Andalucía regula cómo se distribuyen los beneficios y cómo se desarrollan los proyectos sociales de las cajas.

- **Supervisión de cuotas participativas:**

- Andalucía realiza un seguimiento del proceso de emisión y distribución de cuotas participativas, salvo en aspectos como la estabilidad financiera y solvencia, que son competencia estatal.

**Significado práctico:** Andalucía puede intervenir en la forma en que estas entidades utilizan sus recursos financieros, especialmente en su obra social, aunque debe respetar las normas estatales básicas.

### **3. Competencia compartida sobre disciplina, inspección y sanción (Artículo 75.3)**

- Andalucía puede:

- Establecer infracciones y sanciones adicionales en materias que sean de su competencia.
- Inspeccionar y sancionar irregularidades en la actividad financiera, dentro de los principios estatales.

**Significado práctico:** La Comunidad Autónoma tiene margen para reforzar las normas de control y sanción sobre estas entidades financieras, adaptándolas a sus particularidades.

### **4. Colaboración con el Estado (Artículo 75.4)**

- Andalucía colabora con el Ministerio de Economía y Hacienda y el Banco de España en inspecciones y sanciones relacionadas con estas entidades financieras.

**Significado práctico:** El control final de estas actividades sigue correspondiendo al Estado, pero Andalucía participa en su supervisión para garantizar que las entidades en su territorio cumplan las normativas.

### **5. Desarrollo legislativo y ejecución en ordenación del crédito, banca y seguros (Artículo 75.5)**

- En el marco de las bases estatales, Andalucía puede:

- Legislar y ejecutar normas relacionadas con la ordenación del crédito, banca, seguros y planes de pensiones no integrados en la Seguridad Social.

**Significado práctico:** Esto permite a Andalucía crear leyes específicas y ejecutar políticas dentro de los límites establecidos por el Estado.

## **6. Competencia exclusiva sobre mutualidades no integradas en la Seguridad Social (Artículo 75.6)**

- Andalucía controla por completo la estructura, organización y funcionamiento de estas mutualidades.

**Significado práctico:** La Comunidad Autónoma regula cómo se gestionan estas entidades, que ofrecen servicios de previsión social distintos de los sistemas de Seguridad Social estatales.

## **7. Competencia compartida sobre otras entidades financieras y aseguradoras (Artículo 75.7)**

- Andalucía tiene competencia compartida sobre:
  - Organización, funcionamiento y actividades de:
    - Entidades de crédito (distintas de las cajas de ahorro y cooperativas de crédito).
    - Gestoras y fondos de pensiones.
    - Entidades aseguradoras (excepto cooperativas de seguros y mutualidades de previsión social).
    - Mediadores de seguros privados.

